



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1636 Fecha: 09 JUN 2017

Resolución Gerencial Regional

N° **065** -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 09 JUN. 2017

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00107828-2017-SIFORPA, de fecha 05 de junio de 2017, presentado por el administrado OLGA LIDIA OYOLA LEYTON, Informe Legal N° 129-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 205-2017-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos la señora OLGA LIDIA OYOLA LEYTON (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada OLGUITA, con matrícula CO-06676-BM, y arqueo bruto 1.15, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 05 de junio de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-06676-BM, correspondiente a la embarcación pesquera OLGUITA, con arqueo bruto 1.15. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal N° 129-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyó que el administrado cumplió con los



requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273,
para la obtención del permiso de pesca solicitado.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1636 Fecha: 09 JUN. 2017
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la administrada OLGA LIDIA OYOLA LEYTON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25567166 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal OLGUITA, de matrícula CO-06676-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	1.15
	- Eslora	:	6.10 m
	- Manga	:	1.83 m
	- Puntal	:	0.74 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.



El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada OLGA LIDIA OYOLA LEYTON en Mz. H3 Lt. 12. Asent. H. Puerto Nuevo – Callao – Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JUDITH YLLAHUAN CHIPANA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO